

DEV

SUSPENDE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

RES. EX. N° 7/ ROL D-096-2021

Puerto Montt, 22 de agosto de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Antecedentes del procedimiento:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-096-2021, de 16 de abril de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-096-2021, con la formulación de cargos en contra de Cooke Aquaculture Chile S.A. (en adelante "la empresa"), en relación a las unidades fiscalizables denominadas Centro de Engorda de Salmones Punta Garrao (en adelante, "CES Punta Garrao"), Centro de Engorda de Salmones Huillines 2 (en adelante, "CES Huillines 2"), y Centro de Engorda de Salmones Huillines 3 (en adelante, "CES Huillines 3"), todos emplazados en el Estero Cupquelan, comuna de Aysén, Región de Aysén.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada a la empresa personalmente con fecha 20 de abril de 2021, de conformidad al inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-096-2021, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 10 de mayo de 2021 la I. Corte de Apelaciones de Coyhaique, en autos Rol Protección N° 116-2021, dictó la Orden de no innovar ("ONI") solicitada por la empresa, consistente en la suspensión del presente procedimiento.

5. Que, con fecha 18 de abril de 2022 la Excm. Corte Suprema desestimó la acción constitucional deducida por la empresa.

Sobre la solicitud formulada por la Organización Defendamos Chiloé.



6. Que, con fecha 6 de mayo de 2022, la organización Defendamos Chiloé, Rol único tributario N° 65.108.243-9, representada según indica por don Juan Carlos Viveros Kubus, presentó una solicitud para hacerse parte del presente procedimiento. En su presentación indica correo electrónico como forma de notificación.

7. Que, entre otras materias, mediante el Resuelvo II de la **Res. Ex. N° 4/Rol D-096-2021**, previo a resolver sobre la calidad de interesado de dicha organización, se requirió dentro del plazo de 6 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución, presentar los antecedentes que acrediten la personería invocada, y aquellos antecedentes para acreditar alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

8. Que, la Res. Ex. N° 4/Rol D-096-2021 fue notificada a don Juan Carlos Viveros Kubus a través de correo electrónico con fecha 13 de julio de 2022, y a la empresa a través de carta certificada de Correos de Chile N° 1179920570128.

9. Que, con fecha 19 de julio de 2022, la empresa presentó un escrito solicitando el rechazo de la solicitud formulada por don Juan Carlos Viveros Kubus para que la organización Defendamos Chiloé sea parte del presente procedimiento.

Sobre el Programa de cumplimiento presentado por la empresa.

10. Que, con fecha 3 de mayo de 2022, Cooke presentó un escrito a través del cual presentó un programa de cumplimiento respecto a los cargos N° 1 al N° 7 contenidos en la formulación de cargos.

11. Que, mediante **Res. Ex. N° 5/Rol D-096-2021**, de 8 de julio de 2022, el Fiscal (S) de esta Superintendencia, resolvió el rechazo del PdC por haber sido presentado de forma extemporánea, además de no dar cumplimiento al criterio de integridad establecido en el Reglamento sobre PdC.

12. Que, la Res. Ex. N° 5/Rol D-096-2021 fue notificada a la empresa mediante carta certificada de Correos de Chile N° 1181631579925.

13. Que, con fecha 27 de julio de 2022, la empresa presentó un recurso de reposición contra la Res. Ex. N° 5/Rol D-096-2021 que rechazó el PdC presentado.

Sobre los Descargos presentados por la empresa.

14. Que, asimismo, con fecha 3 de mayo de 2022, Cooke presentó un escrito que en lo principal formula descargos respecto de los cargos N° 8 y N° 9 de la formulación de cargos. Luego, en su primer otrosí formula descargos respecto de los cargos N° 1 al 7 de la misma resolución. Además, solicitó la apertura de un término probatorio de 30 días, solicitó la designación de un perito, la recepción de prueba testimonial, hizo presente la personería de su representante legal y otorgó poder de representación a dos apoderados.

15. Que, por su parte, mediante **Res. Ex. N° 6/Rol D-096-2021**, de 13 de julio de 2022, se tuvo presente los descargos formulados por la empresa y se tuvo por acompañados los documentos presentados. Además, previo a resolver sobre la apertura del término probatorio y diligencias probatorias solicitadas, se requirió a la empresa presentar antecedentes para justificar dicha solicitud y para ponderar la pertinencia y conducencia de dichas diligencias. Finalmente se tuvo presente la personería de quien actúa en representación de la empresa, y previo a resolver la designación de apoderados se requirió efectuar dicha designación de conformidad al art. 22 de la Ley N° 19.880. Para presentar los antecedentes requeridos, mediante dicha resolución se otorgó un plazo de 6 días hábiles a contar de su notificación.

16. Que, la **Res. Ex. N° 6/Rol D-096-2021** fue notificada a la empresa mediante carta certificada de Correos de Chile N° 1181631579925.

17. Que, con fecha 26 de julio de 2022 la empresa interpuso un recurso de protección ante la I. Corte de Apelaciones de Coyhaique (Rol N° 1123/2022),



en contra de esta Superintendencia por la dictación de la Res. Ex. N° 6/Rol D-096-2021, que requirió a la empresa los antecedentes para ponderar la pertinencia y conducencia de la prueba pericial y testimonial solicitada por la empresa. En el primer otrosí de su presentación la empresa solicitó como Orden de No Innovar la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-096-2021.

18. Que, mediante resolución de 29 de julio de 2022 la I. Corte de Apelaciones de Coyhaique admitió a trámite la acción deducida por la empresa, acogiendo la ONI solicitada.

19. Que, en virtud de la ONI decretada por la I. Corte de Apelaciones de Coyhaique, se suspenderá la tramitación del presente procedimiento.

RESUELVO:

I. SUSPENDER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, Rol D-096-2021, seguido en contra de Cooke Aquaculture Chile S.A., en virtud de la Orden de no innovar decretada por la I. Corte de Apelaciones de Coyhaique con fecha 29 de julio de 2022, el cual se reiniciará mediante el correspondiente acto administrativo en la oportunidad correspondiente.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Andrés Parodi Taibo, representante legal de Cooke Aquaculture Chile S.A., con domicilio en Av. Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

ASIMISMO, NOTIFICAR por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo resuelto en el Resuelto III de la Res. Ex. 4/Rol D-096-2021, a don Juan Carlos Viveros Kobus en la dirección defendamoschiloe@gmail.com.



Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Andrés Parodi Taibo, en representación de Cooke Aquaculture Chile S.A, con domicilio en Av. Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Correo electrónico:

- Juan Carlos Viveros Kobus, defendamoschiloe@gmail.com.

C.C:

- Óscar Leal Sandoval, Jefe Oficina Regional de Aysén, SMA.



**ILUSTRISIMA CORTE APELACIONES
COYHAIQUE**

tso

Oficio N°480 /

Coyhaique, 29/07/2022.

En Recurso de Protección 1123-2022, deducido por don Fidel Gerardo García Godoy en representación de Cooke Aquaculture Chile S.A, se ha ordenado oficiar a UD., a objeto se sirve informar en el término de cinco días hábiles, debiendo adjuntar todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto motivo del recurso, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de prescindir de dicho informe.

Asimismo se comunica que con esta fecha se ha decretado ORDEN DE NO INNOVAR, en los términos solicitados mediante el primer otrosí de la presentación que da origen al presente recurso.

Cabe hacer presente que la totalidad de los antecedentes que conforman el proceso referido se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial, www.poderjudicial.cl

Lo que cumpla por orden del SR. Presidente. (S)
Saluda atte., a UD.

**Gaston Aristo
Hernandez
Leiva** Firmado digitalmente
por Gaston Aristo
Hernandez Leiva
Fecha: 2022.07.29
13:54:16 -05'00'

SECRETARIO SUBROGANTE
CORTE APELACIONES COYHAIQUE



**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SANTIAGO.**



PROTECCION 1123 - Mensaje (HTML)

Archivos Mensaje

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más - Reunión Mover a: 7 Correo electrón... Al jefe Listo Responder y eli... Crear nuevo Reglas - OneNote Mover Acciones - Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Etiquetas Traducir Buscar Relacionadas - Seleccionar - Zoom

De: Victor Quinteros Sandoval <vquinteros@pjud.d>
Para: 'oficinadeparates@ama.gob.cl'
CC:
Asunto: PROTECCION 1123

Enviado el: viernes 29/07/2022 14:25

Mensaje [A] PROTECCION 1123-2022.pdf (219 KB) [A] PIDE INFORME 1123-2022.pdf (95 KB) [A] OFICIO 1123-2022.pdf (275 KB)

Sr. Superintendente
Superintendencia de Medio Ambiente
Presente

Junto con saludar a UD., cumpto con remitir recurso de protección en asunto ordenado para que informe al tenor de los antecedentes adjuntos.

Solicito acusar recibo por quien corresponda.

Atentamente

Tricia Sabath Oyarzún
Corte de Apelaciones de Coyhaique

Victor Quinteros Sandoval



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>